

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-068491- -00006-0000

Fecha 2015-12-04 16:15:37 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra 11 PATENTEYII Eve 378 FASENACIONALI
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios 11

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 523

Re: PI.-F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "NUEVOS DERIVADOS DE ARIL-QUINOLINA".-Clase C07D 215/56.-Expediente número 14-068.491.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 28 de Julio de 2015 y a mi memorial de plazo del 13 de Octubre de 2015.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al **Oficio No. 8464** en relación con el título, la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio y el nivel inventivo de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los que se superan completamente dichas objeciones.

3. **TÍTULO DE LA SOLICITUD.**

En primer lugar, el Señor Examinador manifiesta que: «*El título no es conciso comoquiera que los compuestos aril-quinolina conforman un sinfín de posibilidades (...)*»; sin embargo, amablemente me permito resaltar que dichos compuestos no constituyen un sinfín de posibilidades dado que los posibles sustituyentes del núcleo de aril-quinolina que contempla la invención se encuentran debidamente definidos tanto en el capítulo descriptivo como en el reivindicatorio.

Adicionalmente, me permito expresar que el actual título de la solicitud coincide con el objeto revelado en la descripción y describe la invención de manera breve y concisa, teniendo en cuenta que menciona el núcleo principal de los compuestos que suministra la solicitud. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

4. REIVINDICACIONES.

4.1. **Modificaciones al capítulo reivindicatorio.**

Por otra parte, me permito señalar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, el cual reemplaza el actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 8464.

En relación con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que este no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que define de forma más precisa determinados derivados de aril-quinolina que son objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas de la descripción. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- **Nueva reivindicación 1:** Corresponde a la reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio actualmente presentado, la cual fue modificada para restringir su alcance en cuanto a sustituyentes y número de carbonos de los mismos
- **Nueva reivindicación 2:** Corresponde a la reivindicación 3 del capítulo reivindicatorio actualmente presentado, la cual se modificó para limitar su alcance de acuerdo a la nueva reivindicación 1.
- **Nuevas reivindicaciones 3 a 16:** Corresponden a las reivindicaciones 4, 5, 7, 9, 11, 13 a 15, 17 a 22 del capítulo reivindicatorio actualmente presentado, respectivamente.

De acuerdo a lo anterior, me permito señalar que la reivindicaciones **2, 6, 8, 10, 12, 16 y 23 a 25** del capítulo reivindicatorio actualmente presentado fueron **eliminadas** del documento modificado. Asimismo, me permito aclarar que el orden de enumeración y dependencia de las nuevas reivindicaciones se ha reajustado de conformidad con las modificaciones previamente descritas.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 16 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a determinados derivados de aril-quinolina que son objeto de la presente solicitud, y que cuentan con pleno sustento en las enseñanzas del capítulo descriptivo.

4.2. **Claridad y concisión del capítulo reivindicatorio.**

Así pues, con respecto a las objeciones de claridad y concisión planteadas por ese Despacho en el Oficio arriba mencionado, atentamente me permito señalar lo siguiente:

En primer lugar, el Señor Examinador afirma que: *«Las Reivindicaciones 1-8, 10-11, 13-16 y 23 no son concisas porque las definiciones de R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7, ácido y base son generales como por ejemplo mencionar alquilo sin establecer el número de carbonos, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de los sustituyentes probados (...)»*.

Frente a lo anterior, me permito señalar que, tal y como se expuso en el numeral 4.1 del presente memorial, la reivindicación 1 actualmente presentada fue modificada para restringir los diferentes sustituyentes del núcleo de aril-quinolina, especificando además el número de carbonos de los mismos según aplicara. Por tanto, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

Por otro lado, el Señor Examinador menciona varias objeciones contra las reivindicaciones 23 a 25 actualmente presentadas; no obstante, me permito expresar que, tal y como se expuso en el numeral 4.1 del presente memorial, dichas reivindicaciones fueron eliminadas del capítulo reivindicatorio modificado adjunto a este memorial, por lo tanto, me permito manifestar a ese Despacho que las objeciones a este respecto se superan completamente.

5. **NIVEL INVENTIVO.**

Finalmente, el Señor Examinador establece que la materia reclamada en la reivindicación 1 actualmente presentada carece de altura inventiva con respecto a las enseñanzas de los documentos **WO0220488 (D1)** y **WO2010040992 (D2)**, siendo estos documentos considerados como el estado de la técnica cercano a la invención definida en dicha reivindicación, puesto que el primero da a conocer *«(...) composiciones farmacéuticas que comprenden compuestos derivados de quinolinas útiles en el tratamiento de la diabetes, artritis, enfermedades cardiovasculares, falla renal, desórdenes alimenticios y obesidad (...)»*, y el segundo *«(...) composiciones farmacéuticas que comprenden compuestos derivados de quinolinas útiles en el tratamiento de la diabetes tipo I, fibrosis, aterosclerosis (...)»*.

En conexión con lo anterior, el Señor Examinador asegura que: «Las diferencias entre los compuestos, definidos en la reivindicación 1 y los compuestos revelados en el documento D1 consisten en que los compuestos reclamados presentan en las posiciones 3 y 7 del anillo un grupo 5-alquil-isoxazol-3-ol-4-ilo y un cicloalquilo respectivamente, mientras que los compuestos divulgados en el documento D1 presentan en las mismas posiciones un átomo de hidrógeno y un arilo, respectivamente»; diferencias que logran un efecto que «(...) consiste en que la actividad inhibitoria IC50 h-fabp se encuentra comprendida entre 0,0275µM-28,575 µM (...)».

Por otro lado, el Señor Examinador describe que: «Sin embargo, la inclusión de un grupo 5-alquil-isoxazol-3-ol-4-ilo y un cicloalquilo en las posiciones 3 y 7 respectivamente del anillo de quinolina en donde dichos compuestos son útiles en el tratamiento de la diabetes, está divulgada en el documento D2 que enseña compuestos derivados de quinolina en cuyas estructuras la posiciones 3 y 7 incluyen un alquil-heteroarilo y un cicloalquilo respectivamente, en donde dichos compuestos son útiles en el tratamiento de la diabetes (...)».

Así pues, el Señor Examinador afirma que: «la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría en las posiciones 3 y 7 un alquil-heteroarilo y un cicloalquilo respectivamente en las estructuras de los compuestos derivados de quinolina divulgados en el documento D1 de acuerdo con lo revelado en el documento D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud».

Asimismo, el Señor Examinador explica que: «Puesto que las reivindicaciones dependientes 1-22 y 24-25 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco se pueden considerar inventivas».

Ahora bien, frente al análisis anterior realizado por el Señor Examinador, me permito indicar que, teniendo en cuenta lo establecido en la nueva reivindicación 1, la principal diferencia entre los compuestos de la presente invención y los compuestos de los documentos D1 y D2 se evidencia en la posición 3 del núcleo de aril-quinolina de dichos compuestos (es decir, en los sustituyentes R² de la presente solicitud, A¹ del documento D1 y W del documento D2), en la cual los documentos D1 y D2 no enseñan una función ácida o tetrazolilo directamente unida al sistema de anillos.

Por consiguiente, me permito mencionar que sólo mediante análisis «ex post facto» (también conocido como «retrospectivo» o «handsight»), la persona normalmente versada en la materia se vería motivada a realizar un cambio estructural en las moléculas de los documentos D1 y/o D2 que involucrara introducir una fracción ácida en la posición 3 para obtener los derivados carboxílicos de quinolona de acuerdo a la nueva reivindicación 1, al no existir indicio alguno de sustituyentes de ese tipo en tal posición en dichos documentos.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 4.1 del presente memorial, me permito indicar que debido a la eliminación de la reivindicación 23 actualmente presentada del capítulo reivindicatorio modificado adjunto a este memorial, las objeciones de nivel inventivo con respecto a dicha reivindicación se superan completamente.

En consecuencia, amablemente me permito manifestar ante ese Despacho que la materia del capítulo reivindicatorio modificado presenta un inequívoco carácter inventivo frente a las enseñanzas de los documentos D1, D2, D3, D4 y D5, cumpliendo por lo tanto a cabalidad con los requisitos de patentabilidad establecidos en el Artículo 18 de la Decisión Andina 486/2000.

6. **CONCLUSIÓN.**

Para finalizar, me permito reiterar que el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con este memorial es totalmente claro y conciso al definir los derivados de aril-quinolina objeto de la presente invención, los cuales se encuentran plenamente soportados en el capítulo descriptivo de la actual solicitud, cumpliendo así con los requerimientos de la Decisión Andina 486/2000.

Por otro lado, en virtud de los argumentos con respecto a los documentos citados, se estableció de manera incontrovertible que la materia de la presente invención, que es objeto de la solicitud en estudio, no puede ser anticipada y de ninguna manera resultaría evidente a partir de las enseñanzas de dichos documentos, demostrando irrefutablemente la patentabilidad de la presente solicitud.

7. Anexo al presente memorial me permito presentar copia de las páginas **188 a 195** correspondientes al **capítulo reivindicatorio modificado**, tal como se discutió en el presente memorial, constituido por **16 reivindicaciones**.

8. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



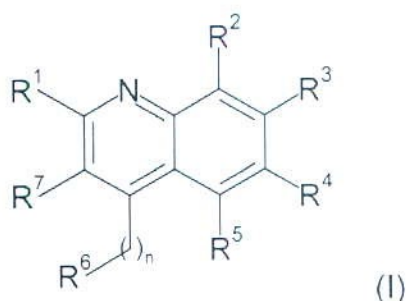
ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Dirección para Notificaciones: **notificacionespatentes@lloredacamacho.com**

REIVINDICACIONES

1. Compuestos de la fórmula (I)



en donde:

R¹ es alquilo-C₁-C₆, haloalquilo-C₁-C₆, cicloalquilo-C₃-C₆, haloalcoxi-C₁-C₆, cicloalcoxi-C₃-C₆, hidroxialquilo-C₁-C₆, heterocicloalquilo, heterocicloalquilo sustituido, amino sustituido o aminocarbonilo sustituido, donde el heterocicloalquilo sustituido está sustituido con uno a tres sustituyentes elegidos independientemente de oxo, halógeno o alquilo-C₁-C₆, y donde el amino sustituido y el aminocarbonilo sustituido están sustituidos sobre el átomo de nitrógeno con uno a dos sustituyentes elegidos independientemente de alquilo-C₁-C₆, hidroxialquilo-C₁-C₆ y alcoxialquilo-C₁-C₆, con la condición de que R¹ no es metilo o etilo;

R² es hidrógeno, halógeno, alquilo-C₁-C₆, haloalquilo-C₁-C₆, alcoxi-C₁-C₆ o amino sustituido, donde el amino sustituido está sustituido sobre el átomo de nitrógeno con uno a dos alquilo-C₁-C₆;

R³ es hidrógeno, alcoxi-C₁-C₆ o halógeno;

R⁴ es hidrógeno, halógeno, alquilo-C₁-C₆, nitro o ciano;

R⁵ es hidrógeno;

R⁶ es fenilo, fenilo sustituido, piridinilo o piridinilo sustituido, donde el fenilo sustituido y el piridinilo sustituido están sustituidos con uno a tres sustituyentes elegidos independientemente de alquilo-C₁-C₆, cicloalquilo-C₃-C₆, alquil-C₁-C₆-cicloalquilo-C₃-C₆, cicloalquil-C₃-C₆-alquilo-C₁-C₆, cicloalquil-C₃-C₆-alcoxi-C₁-C₆, cicloalquil-C₃-C₆-alcoxi-C₁-C₆-alquilo-C₁-C₆, cicloalcoxi-C₃-C₆, cicloalcoxi-C₃-C₆-alquilo-C₁-C₆, alquil-C₁-C₆-cicloalquil-C₃-C₆-alquilo-C₁-C₆, halocicloalquilo-C₃-C₆, halocicloalquil-C₃-C₆-alquilo-C₁-C₆, halógeno, ciano, haloalquilo-C₁-C₆,

hidroxi, hidroxialquilo-C₁-C₆, alcoxi-C₁-C₆, alcoxi-C₁-C₆-alquilo-C₁-C₆, haloalcoxi-C₁-C₆, hidroxialcoxi-C₁-C₆, alcoxi-C₁-C₆-alcoxi-C₁-C₆, alcoxi-C₁-C₆-alcoxi-C₁-C₃-alquilo-C₁-C₆, hidroxihaloalquilo-C₁-C₆, amino y amino sustituido, donde el amino sustituido está sustituido con uno a dos sustituyentes elegidos independientemente de alquilo-C₁-C₆, cicloalquilo-C₃-C₆, haloalquilo-C₁-C₆, alquil-C₁-C₆-cicloalquilo-C₃-C₆, cicloalquil-C₃-C₆-alquilo-C₁-C₆, alquil-C₁-C₆-cicloalquil-C₃-C₆-alquilo-C₁-C₆, hidroxialquilo-C₁-C₆ y alcoxi-C₁-C₆-alquilo-C₁-C₆; R⁷ es -COOH o tetrazol-5-ilo;

n es el número cero ó 1;

con la condición de que al menos uno de R², R³, R⁴ y R⁵ es diferente de hidrógeno y de que están excluidos el ácido 6-metoxi-4-fenil-2-trifluormetil-quinolina-3-carboxílico y el ácido 4-(3,4-dimetoxi-fenil)-2-hidroximetil-6,7-dimetoxi-quinolina-3-carboxílico;

donde el término "heterocicloalquilo" denota pirrolidinil o piperidinil;

o sus sales o ésteres farmacéuticamente aceptables.

2. Un compuesto según la reivindicación 1, en el que R¹ es heterocicloalquilo, heterocicloalquilo sustituido o amino sustituido dicho heterocicloalquilo sustituido está sustituido por un alquilo, y dicho amino sustituido está sustituido sobre el átomo de nitrógeno por dos alquilos.
3. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, en el que R¹ es piperidinilo o metilpirrolidinilo.
4. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en el que R¹ es amino sustituido, dicho amino sustituido está sustituido sobre el átomo de nitrógeno por uno o dos alquilos.
5. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en el que R² es hidrógeno o halógeno.

6. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en el que R^3 es hidrógeno.
7. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en el que R^4 es halógeno.
8. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en el que R^6 es fenilo o fenilo sustituido de una a tres veces por sustituyentes elegidos con independencia entre alquilo, halógeno, haloalquilo, alcoxi y haloalcoxi.
9. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en el que R^5 es piridinilo o piridinilo sustituido de una a tres veces por sustituyentes elegidos con independencia entre alquilo, halógeno, haloalquilo, alcoxi y haloalcoxi.
10. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en el que R^7 es -COOH, tetrazol-5-ilo, 3H-[1,3,4]oxadiazol-2-on-5-ilo, 3H-[1,3,4]oxadiazol-2-tion-5-ilo, 4H-[1,2,4]oxadiazol-5-on-3-ilo, 4H-[1,2,4]oxadiazol-5-tion-3-ilo, 3H-[1,2,3,5]oxatiadiazol-2-óxido-4-ilo o 4H-[1,2,4]tiadi-azol-5-on-3-ilo.
11. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, en el que R^7 es -COOH.
12. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, en el que R^7 es tetrazol-5-ilo.
13. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, elegido entre:
 - ácido 6-cloro-2-ciclopropil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 - ácido 6-cloro-2-isopropil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 - ácido 2-etoxi-6-nitro-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 - ácido 6-cloro-2-etoxi-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 - ácido 6-cloro-4-fenil-2-piperidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;

ácido 6-cloro-4-(3-cloro-fenil)-2-ciclopropil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 7-cloro-4-(2-fluor-fenil)-2-isopropil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 7-cloro-2-ciclopropil-4-(2-fluor-fenil)-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-metilcarbamoil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-ciclopropil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-4-fenil-2-(2,2,2-trifluor-etoxi)-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-morfolin-4-il-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-ciclopropil-4-(2-trifluormetil-bencil)-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-isopropil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-isopropoxi-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-ciclopentiloxi-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-(4,4-difluor-piperidin-1-il)-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6,7-dicloro-2-ciclopropil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-ciclopropil-8-metil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-isopropil-4-(3-trifluormetoxi-fenil)-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6,8-dicloro-4-fenil-2-piperidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6,8-dicloro-4-fenil-2-pirrolidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6,8-dicloro-2-dimetilamino-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6,8-dicloro-2-dietilamino-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6,7-dicloro-4-fenil-2-piperidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6,7-dicloro-4-fenil-2-pirrolidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
 6-cloro-4-fenil-2-pirrolidin-1-il-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolina;
 6-cloro-4-fenil-2-piperidin-1-il-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolina;
 ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-dimetilamino-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-hidroximetil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-isopropil-4-(3-isopropil-fenil)-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-4-(3-etoxi-fenil)-2-isopropil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-isopropil-4-(3-trifluormetil-fenil)-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-4-fenil-2-(2,2,2-trifluor-etil)-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-4-(3-cloro-4-fluor-fenil)-2-isopropil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-ciclopentil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-4-fenil-2-pirrolidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;

ácido 6-cloro-2-(2-oxo-pirrolidin-1-il)-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-isopropil-4-(2-metoxi-bencil)-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-8-metil-4-fenil-2-piperidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-8-metil-4-fenil-2-pirrolidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-(isopropil-metil-amino)-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 8-etil-4-fenil-2-piperidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-dietilamino-8-metil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6,8-dicloro-2-(isopropil-metil-amino)-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-[(2-hidroxi-etil)-metil-amino]-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 8-etil-4-fenil-2-pirrolidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 2-dimetilamino-8-etil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-[(2-metoxi-etil)-metil-amino]-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6,8-dicloro-2-(etil-metil-amino)-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6,8-dicloro-2-(2-metil-pirrolidin-1-il)-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-dietilamino-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-4-fenil-2-(2,2,2-trifluor-1-metil-etoxi)-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-etil-8-metil-4-fenil-2-piperidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-(etil-metil-amino)-8-metil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-8-metil-2-(2-metil-pirrolidin-1-il)-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6,8-dicloro-2-(4,4-difluor-piperidin-1-il)-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-2-(4,4-difluor-piperidin-1-il)-8-metil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 [6-cloro-4-fenil-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolin-2-il]-dietil-amina;
 ácido 6-ciano-8-metil-4-fenil-2-piperidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-dimetilamino-8-fluor-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2,8-bis-dimetilamino-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-8-fluor-2-metilamino-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-etil-8-metil-2-(2-metil-pirrolidin-1-il)-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-etil-2-(etil-metil-amino)-8-metil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 ácido 6-ciano-2-(etil-metil-amino)-8-metil-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
 [6-cloro-4-fenil-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolin-2-il]-etil-metil-amina;
 [6-cloro-4-fenil-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolin-2-il]-iso-propil-metil-amina;
 ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-(2,2,2-trifluor-etil)-quinolina-3-carboxílico;

6-cloro-2-(2-metil-pirrolidin-1-il)-4-fenil-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolina;
ácido 6-cloro-2-isopropil-4-(2-trifluormetoxi-bencil)-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6,8-dicloro-4-(3-cloro-4-fluor-fenil)-2-isopropil-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6,8-dicloro-4-(3-etoxi-fenil)-2-isopropil-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6,8-dicloro-2-isopropil-4-(3-isopropil-fenil)-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-(etil-metil-amino)-8-fluor-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-isopropil-8-metil-quinolina-3-carboxílico;
5-(6-cloro-4-fenil-2-piperidin-1-il-quinolin-3-il)-3H-[1,3,4]oxadiazol-2-ona;
ácido 6-cloro-2-dietilamino-4-(3-isopropil-fenil)-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(3-isopropil-fenil)-2-pirrolidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(3-isopropil-fenil)-2-piperidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-2-dimetilamino-4-(3-isopropil-fenil)-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(3-isopropil-fenil)-2-(2,2,2-trifluor-1-metil-etoxi)-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-isopropil-8-metoxi-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-dimetilamino-8-trifluor-metil-quinolina-3-carboxílico;
5-(6-cloro-4-fenil-2-piperidin-1-il-quinolin-3-il)-3H-[1,3,4]-oxadiazol-2-tiona;
ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-dietilamino-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-pirrolidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-piperidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-2-piperidin-1-il-4-(2-trifluormetil-bencil)-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-isopropoxi-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(3-cloro-fenil)-2-dietilamino-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(3-cloro-fenil)-2-pirrolidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(3-cloro-fenil)-2-piperidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(3-cloro-fenil)-2-dimetilamino-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-(2,2,2-trifluor-1-metil-etoxi)-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(3-cloro-fenil)-2-(2,2,2-trifluor-1-metil-etoxi)-quinolina-3-carboxílico;

ácido 6-cloro-4-(3-cloro-fenil)-2-isopropoxi-quinolina-3-carboxílico;
 [6-cloro-4-(3-isopropil-fenil)-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolin-2-il]-dietil-amina;
 [6-cloro-4-(3-isopropil-fenil)-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolin-2-il]-etil-metil-amina;
 y sus sales farmacéuticamente aceptables.

14. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, elegido entre:

6-cloro-8-fluor-4-fenil-2-(piperidin-1-il)-3-(2H-tetrazol-5-il)quinolina;
 6-cloro-2-(pentan-3-il)-4-fenil-3-(1H-tetrazol-5-il)quinolina;
 4-fenil-2-(piperidin-1-il)-3-(1H-tetrazol-5-il)-6-(trifluor-metil)quinolina;
 dietil-[4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)-6-trifluormetil-quinolin-2-il]-amina;
 6-cloro-2-ciclobutil-4-fenil-3-(1H-tetrazol-5-il)quinolina;
 6-cloro-2-ciclopentil-7-fluor-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)-quinolina;
 6-cloro-7-fluor-2-(pentan-3-il)-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)-quinolina;
 6-cloro-7-fluor-4-fenil-2-(piperidin-1-il)-3-(2H-tetrazol-5-il)quinolina;
 6-cloro-N,N-dietil-7-fluor-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)-quinolina-2-amina;
 6-cloro-4-(3-clorofenil)-2-(pentan-3-il)-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolina;
 6-cloro-2-ciclohexil-4-fenil-3-(1H-tetrazol-5-il)quinolina;
 6-cloro-4-(3-clorofenil)-2-ciclobutil-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolina;
 2-(pentan-3-il)-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)-6-(trifluor-metil)quinolina;
 2-ciclopentil-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)-6-(trifluormetil)-quinolina;
 6-cloro-2-ciclohexil-7-fluor-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)-quinolina;
 2-ciclohexil-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)-6-(trifluormetil)-quinolina;
 6-cloro-4-(3-clorofenil)-2-isopropil-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolina;
 6-cloro-4-(3-clorofenil)-2-ciclopropil-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolina;
 6-cloro-2-(3,3-difluorpiperidin-1-il)-7-fluor-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)quinolina;
 6-cloro-2-(3,3-difluorazetidín-1-il)-7-fluor-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)quinolina;
 1-(6-cloro-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)quinolin-2-il)-piperidin-2-ona;
 7-metoxi-2-(pentan-3-il)-4-fenil-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolina;
 2-ciclopentil-7-metoxi-4-fenil-3-(1H-tetrazol-5-il)quinolina;
 7-metoxi-4-fenil-2-(piperidin-1-il)-3-(2H-tetrazol-5-il)-quinolina;
 1-(6-cloro-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)quinolin-2-il)-pirrolidin-2-ona;

2-ciclopentil-4-(2-metilpiridin-4-il)-3-(2H-tetrazol-5-il)-6-(trifluormetil)quinolina;
6-cloro-2-ciclohexil-4-(2-metil-piridin-4-il)-3-(2H-tetrazol-5-il)-quinolina;
6-cloro-2-ciclopentil-4-(2-metil-piridin-4-il)-3-(2H-tetrazol-5-il)-quinolina;
6-cloro-4-(2-metilpiridin-4-il)-2-(pentan-3-il)-3-(2H-tetrazol-5-il)quinolina;
y sus sales farmacéuticamente aceptables.

15. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, elegido entre:

ácido 6-cloro-4-fenil-2-piperidin-1-il-quinolina-3-carboxílico;
6-cloro-4-fenil-2-piperidin-1-il-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolina;
ácido 6,8-dicloro-2-(2-metil-pirrolidin-1-il)-4-fenil-quinolina-3-carboxílico;
6-cloro-2-(2-metil-pirrolidin-1-il)-4-fenil-3-(1H-tetrazol-5-il)-quinolina;
5-(6-cloro-4-fenil-2-piperidin-1-il-quinolin-3-il)-3H-[1,3,4]-oxadiazol-2-tiona;
ácido 6-cloro-4-(2-cloro-bencil)-2-dietilamino-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(3-cloro-fenil)-2-dietilamino-quinolina-3-carboxílico;
ácido 6-cloro-4-(3-cloro-fenil)-2-isopropoxi-quinolina-3-carboxílico;
y sus sales farmacéuticamente aceptables.

16. Un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12 y 14, elegido entre:

6-cloro-8-fluoro-4-fenil-2-(piperidin-1-il)-3-(2H-tetrazol-5-il)-quinolina;
6-cloro-2-ciclopentil-7-fluoro-4-fenil-3-(2H-tetrazol-5-il)-quinolina;
6-cloro-4-(2-metilpiridin-4-il)-2-(pentan-3-il)-3-(2H-tetrazol-5-il)-quinolina;
y sus sales farmacéuticamente aceptables.